BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 117, fecha: martes, 22 de Junio de 2021

SUMARIO

SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA REALIZAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2021 — BOP-GU-2021 - 1943

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2021 — BOP-GU-2021 - 1944

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DEL PINAR

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03/2021 — BOP-GU-2021 - 1945

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DEL PINAR

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 04/2021 — BOP-GU-2021 - 1946

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

LISTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIONES EN LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE ALUMNOS-AS/TRABAJADORES-AS DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL: GALÁPAGOS NATURAL Y VIVO DE OPERACIONES DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL — BOP-GU-2021 - 1947

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

ANUNCIO DE LA BAREMACIÓN DE CANDIDATOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA UNA BOLSA DE TÉCNICOS/ADMINISTRATIVOS PARA EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL: GALÁPAGOS NATURAL Y VIVO DE OPERACIONES DE VIGILANCIA, EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL — BOP-GU-2021 - 1948

AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE

PUBLICACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2021 — BOP-GU-2021 - 1949

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE LAS TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES ESPECIALES CON FINALIDAD LUCRATIVA AL AIRE LIBRE DESARROLLADA POR ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA DURANTE LOS MESES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2021 — BOP-GU-2021 - 1950

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2021 — BOP-GU-2021 - 1951

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2021 — BOP-GU-2021 - 1952

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

ANUNCIO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA — BOP-GU-2021 - 1953

AYUNTAMIENTO DE VALTABLADO DEL RIO

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE — BOP-GU-2021 - 1954

AYUNTAMIENTO DE YEBES

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2021 — BOP-GU-2021 - 1955

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA REALIZAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2021

1943

Acuerdo de 17 de Junio de 2021 de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas a Entidades Locales y Asociaciones del Sector Primario de la Provincia de Guadalajara, para realizar inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, para el año 2021.

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, de 17 de Junio de 2021, por el que se convocan subvenciones dirigidas a Entidades Locales y Asociaciones del Sector Primario de la Provincia de Guadalajara, para realizar inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, para el año 2021

BDNS: 571009

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index). El texto completo también puede consultarse y descargar anexos en la web de la Diputación Provincial de Guadalajara. (http://www.dguadalajara.es/web/guest/medio-ambiente).

NORMAS:

PRIMERO- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de entidades locales y asociaciones del sector primario de la provincia de Guadalajara, destinadas a sufragar inversiones en infraestructuras agrarias de uso común durante el ejercicio 2021.

Incluye las siguientes líneas de subvención:

a. Línea 1: Subvenciones destinadas a entidades locales
b. Línea 2: Subvenciones destinadas a asociaciones del sector primario

Constituye la finalidad de esta subvención colaborar en el fomento del sector agrícola y ganadero de la provincia de Guadalajara mediante la financiación de la ejecución de determinadas infraestructuras agrarias y ganaderas de titularidad municipal o asociativo cuya compra o construcción tenga por objeto contribuir al desarrollo del sector o puedan estar ligadas al desarrollo económico del medio rural.

SEGUNDO- BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los siguientes:

- Línea 1: Los municipios y EATIM, de la provincia de Guadalajara con población inferior a 10.000 habitantes.
- Línea 2: Las asociaciones del sector primario de la provincia de Guadalajara, legalmente constituidas, cuyo ámbito territorial en el que hayan de realizar sus actividades, este integrado en entidades locales con población inferior a 10.000 habitantes.

Para la determinación del número de habitantes de los municipios se tendrán en cuenta los datos de población a que se refiere el Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020 (BOE nº 340 de 30.12.2020)

2. No podrán ser beneficiarios los municipios y EATIM y asociaciones del sector primario que hubieran resultado beneficiarios de las ayudas para la realización de inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, año 2020, convocadas en el BOP nº 153 de 13 de agosto de 2020.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, sí que podrían resultar beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria a pesar de haber sido beneficiarios de la convocatoria de 2020, si quedara crédito disponible en la correspondiente línea una vez resueltas todas las solicitudes de los nuevos beneficiarios.

3. Los beneficiarios de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

a. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
b. Encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y los Consorcios adscritos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio de Recaudación Provincial.
c. No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
d. Ser titular o tener la capacidad legal de uso, de los terrenos sobre los que se va a ubicar la infraestructura.

4. Conforme a los artículos 22.1 y 24 del RD 887/2006, las entidades locales acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Las asociaciones deberán presentar certificados acreditativos de tales extremos.

TERCERO- BASES REGULADORAS

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de la corporación provincial en sesión celebrada el 29 de marzo de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 59, de 17 de mayo de 2004 y en la url: http://transparencia.dguadalajara.es/c/document_library/get_file?uuid=29f44123-03f8-49e65ab-f0bee9c6dcff&groupId=704228. Además, esta convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el período 2020-2022, aprobado por el pleno de la Corporación el 27 de febrero de 2020, y publicado en el BOP nº 53 de fecha 17 de marzo de 2020, actualizado para el año 2021 por acuerdo de la Junta de Gobierno de 9 de febrero de 2021 y en la siguiente url: https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/buscar-k2menu/date/2020/3/26?catid=9

CUARTO- CUANTÍA

El crédito destinado a la financiación de esta convocatoria de subvenciones asciende a 300.000,00 € imputable al presupuesto de gastos del ejercicio 2021, de la Diputación Provincial de Guadalajara, con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

Línea 1: aplicación 414 76200 “Ayudas a entidades locales para inversiones en infraestructuras agrarias de uso común.	150.000,00 €
Línea 2: aplicación 414 78000 “Ayudas a Asociaciones del sector primario par inversiones en infraestructuras agrarias de uso común.	150.000,00 €

Si una vez examinadas las solicitudes quedase crédito disponible en alguna de las líneas, podrá incrementarse la otra línea con la cuantía adicional, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

El importe máximo de la subvención para cada beneficiario será de 20.000.-euros, siendo subvencionable hasta el 80% de la inversión.

Sólo se valorará una petición por municipio o EATIM o asociación del sector primario.

QUINTO- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables para cada una de las líneas de subvención los siguientes:

Línea 1: Entidades locales:

Se consideran gastos subvencionables, la compra o construcción así como los gastos necesarios de instalación, de las infraestructuras agrarias que se relacionan, realizados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el fin del plazo de justificación de la subvención:

a. Básculas digitales para pesadas de más de 45.000 kilogramos, siempre que la entidad local no disponga de báscula o, de disponer de ella, que ésta se encuentre inutilizable.
b. Básculas de perfil bajo para pesadas de hasta 45.000 kilogramos
c. Digitalización de básculas manuales ya existentes.
d. Hidrantes de agua para carga segura de fitosanitarios y lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola, siempre que la entidad local no disponga de estas infraestructuras.
e. Sistemas de selección de semillas
f. Bebederos para el ganado.

Línea 2: Asociaciones del sector primario:

Se consideran gastos subvencionables, la adquisición o construcción así como los gastos necesarios de instalación, de las infraestructuras agrarias que se relacionan, realizados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el fin del plazo de justificación de la subvención:

a. Básculas digitales para pesadas de más de 45.000 kilogramos, siempre que la entidad local no disponga de báscula o, de disponer de ella, que ésta se encuentre inutilizable.
b. Básculas de perfil bajo para pesadas de hasta 45.000 kilogramos
c. Digitalización de básculas manuales ya existentes
d. Hidrantes de agua para carga segura de fitosanitarios y lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola, siempre que la asociación no disponga de estas infraestructuras
e. Sistemas de selección de semillas.
f. Bebederos para el ganado.
g. Baños y aseos portátiles.
h. Mangas ganaderas.

Sólo se subvencionará la adquisición de básculas digitales para pesadas de más de 45.000 kilogramos cuando el municipio o EATIM o la asociación no dispongan de estas infraestructuras o éstas se encuentren inutilizables por deterioro.

La inutilización de la báscula deberá ser acreditada mediante certificado emitido por el secretario-interventor de la entidad local o del secretario y presidente de la asociación del sector primario, reservándose la Diputación Provincial la facultad de

verificar este extremo.

Sólo se subvencionará la adquisición de hidrantes de agua y lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola, cuando el municipio o EATIM o la asociación solicitante no disponga de estas infraestructuras.

SEXTO- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La tramitación de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se llevará a cabo con la participación de las entidades colaboradoras seleccionadas por resolución de 9 de marzo de 2021 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara (BOP nº 54 de 18 de marzo):

- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña (ADAC)
- Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial del Tajo-Tajuña (FADETA)
- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria Sur (ADASUR)
- Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo
- Asociación para el Desarrollo Local de la Sierra Norte de Guadalajara (ADEL Sierra Norte).

Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora correspondiente de acuerdo con el Anexo I, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP del extracto la presente convocatoria. Si último día del plazo fuera un día inhábil se ampliará al primer día hábil siguiente.

Entidad colaboradora	Sede electrónica
ADAC	adac.sedelectronica.es
FADETA	fadeta.sedelectronica.es
ADASUR	adasur.sedectronica.es
ADR Molina de Aragón-Alto Tajo	adrmolinaaltotajo.sedelectronica.es
ADEL Sierra Norte	adelsierranorte.sedelectronica.es

Las asociaciones presentarán su solicitud a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora correspondiente al municipio donde vaya a ubicarse la infraestructura.

Los solicitantes deberán cumplimentar los modelos normalizados que figuran en los Anexos II (para entidades locales) y III (para asociaciones) junto con la siguiente documentación:

Línea 1:

a. Presupuesto de la inversión a realizar o, si la inversión ya se hubiera ejecutado durante 2021, copia de la correspondiente factura.

Línea 2:

a. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
b. Fotocopia del documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
c. Acreditación documental de la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
d. Estatutos de la asociación
e. Acreditación de la representación legal y fotocopia del DNI de la persona que realiza la solicitud en nombre de la asociación
f. Presupuesto de la inversión a realizar o, si la inversión ya se hubiera ejecutado durante 2021, copia de la correspondiente factura
g. Ficha de terceros, conforme al Anexo VI

SEPTIMO-. OTROS DATOS.

El proceso de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, valorándose las subvenciones conforme los criterios que se establecen en la norma séptima de la Convocatoria.

La documentación justificativa de la subvención se presentará a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora correspondiente, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2021.

Si la inversión ya estuviera realizada en el momento de la publicación de la convocatoria en el BOP, el plazo de presentación de la justificación será de un mes desde dicha publicación.

Guadalajara, 21 de junio de 2021. El presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara. D. José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2021

1944

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS DE INGRESOS	
Cap. 1	4.994.052,50€	Cap. 1;	4.554.020,00 €
Cap. 2;	5.094.138,27€	Cap. 2;	600.000,00€
Cap. 3;	6.483,81€	Cap. 3;	2.506.327,76€
Cap. 4;	150.920,00€	Cap. 4;	2.897.510,32€
Cap. 5;	0,00€	Cap. 5;	19.650,00 €
Cap. 6;	60.000€	Cap. 6;	0,00€
Cap. 7;	0,00 €	Cap. 7;	0,00 €
Cap. 8;	0,00 €	Cap. 8;	0,00 €
Cap. 9;	271.913,50 €	Cap. 9;	0,00 €
TOTAL	10.577.508,08€	TOTAL	10.577.508,08€

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO

PUESTO	PLAZAS OCUPADAS	PLAZAS VACANTES	GRUPO	NIVEL
SECRETARIO	1		A1	29
VICESECRETARIO	1		A1	29
INTERVENTOR	1	1	A1	29
TESORERO	1	1	A1	29
ARQUITECTO	1	1	A1	23
TÉCNICO RRHH	1	1	A2	23
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL		1	A2	23
SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL	1		A2	23
APAREJADOR	1	1	A2	23
ADMINISTRATIVO SECRETARÍA	1		C1	19
ADMINISTRATIVO INTERVENCIÓN	1		C1	19
ADMINISTRATIVO URBANISMO	1	1	C1	19
OFICIAL POLICÍA LOCAL	2		C1	21
POLICÍA LOCAL	14		C1	19
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10	2	C2	15

B) PERSONAL LABORAL

PUESTO	PLAZA OCUPADAS	PLAZAS VACANTES	GRUPO	NIVEL
DIRECTORA BIBLIOTECA	1		2	23
AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1	1	2	23
ARCHIVERA	1	1	2	23
TÉCNICO CENTRO DE DÍA	1		2	23
TÉCNICO JARDÍN DE INFANCIA	14		3	19
TÉCNICO DE JUVENTUD	1		3	19
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2		3	19
AUXILIAR DE HEMEROTECA	1		3	19
TÉCNICO INFORMÁTICA CENTRO INTERNET	1		3	19
MONITOR CENTRO DE INTERNET	1	1	3	19
COORDINADOR ESCUELAS DEPORTIVAS	1		3	19
AUXILIAR JARDÍN DE INFANCIA	4		4	15
ENCARGADO SERVICIOS MÚLTIPLES	2		4	15
OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES	3	1	4	15
MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	1	1	4	15
ORDENANZAS	13		5	13
OPERARIOS SERVICIOS MÚLTIPLES	6	2	5	13

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

PUESTO	PLAZA OCUPADAS	PLAZAS VACANTES	GRUPO	NIVEL
TRABAJADORA SOCIAL	2	2	2	23
EDUCADORA SOCIAL	1	1	2	23
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	7	7	5	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Alovera a 17 de junio de 2021, Fdo: La Alcaldesa: María Purificación Tortuero Pliego

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DEL PINAR

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03/2021

1945

SUMARIO

Con la aprobación del certificado de Incorporación de Crédito 13/2021 de fecha de 21 de mayo de 2.021 del Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos 3/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario. Que, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el certificado de Incorporación de Crédito 13/2021 de fecha de 21 de mayo de 2.021 del Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar.

TEXTO

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 2.040,06€.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior, será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Part.	Cap.				
609.02	VI	ARREGLO MURO MUNICIPAL	0,00	2.040,06	2.040,06
		TOTAL	0,00	2.040,06	2.040,06

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no

suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ciruelos del Pinar a 17 de junio de 2021. Fdo. El Alcalde. Jesús Salgado Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DEL PINAR

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 04/2021

1946

SUMARIO

Con la aprobación del decreto de Incorporación de Crédito 26/2021 de fecha de 10 de junio de 2.021 del Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar por el que se aprueba inicialmente el expediente 17/2021 de modificación de créditos 04/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del remanente presupuestario.

TEXTO

El Alcalde conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto y de conformidad con los Informes de Secretaria y de Intervención del día 21 de mayo de 2021. Acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario para la aplicación del remanente presupuestario, por Acuerdo del Alcalde, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar: ciruelosdelpinar.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Ciruelos del Pinar a 10 de junio de 2021, El Alcalde. Fdo. Jesús Salgado Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

LISTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIONES EN LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE ALUMNOS-AS/TRABAJADORES-AS DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL: GALÁPAGOS NATURAL Y VIVO DE OPERACIONES DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL

1947

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones y reclamaciones al listado provisional de puntuaciones en la convocatoria para la creación de una bolsa de alumnos-as/trabajadores-as del programa de recualificación y reciclaje profesional: Galápagos Natural y Vivo de Operaciones de Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales y Apoyo a Contingencias en el Medio Natural y Rural,

Vista, estudiada y estimada la reclamación presentada número de registro de entrada 1283, de fecha 1 de junio de 2021, la Comisión de Selección por unanimidad ha Resuelto,

1º.- Aprobar la Lista Definitiva de puntuaciones obtenidas por los candidatos que es la siguiente:

Numero	Apellidos y nombre	D.N.I.	Puntuación
1	MARÍA DEL ROSARIO MARTIN MANJÓN	028...76M	12
2	ALVARO MELLA DE GUZMAN	031...04B	6
3	ISIDRO VILLAMAYOR CASTELLANOS	523...72A	5
4	MARÍA TERESA COBOS RONDA	504...83C	4
5	DAVID GÓMEZ BARBA	022...09S	2
6	ALBERTO MERINO TAMUREJO	514...02N	2
7	ANDREA BAUTISTA RIBERA	032...15C	0
8	ANDREA TELES DOMINGUEZ	X21...92W	0
9	YOLANDA VEGA HERNÁNDEZ	075...29J	-4
10	DAVID PEREZ GARCIA	031...59K	-6

2º.- Proponer a la Alcaldía-Presidencia la contratación de los ocho candidatos que han obtenido mayor puntuación y que figuran en el listado entre los puestos uno y ocho, previa comprobación que cumplen, en el momento de la contratación, los requisitos establecidos en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional para el ejercicio 2020.Los candidatos restantes quedarán como reservas.

3º.-Publicar la presente Resolución en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Galápagos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Galápagos, 17 de junio de 2021. El Alcalde-Presidente.Fdo: Guillermo M. Rodríguez Ruano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

ANUNCIO DE LA BAREMACIÓN DE CANDIDATOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA UNA BOLSA DE TÉCNICOS/ADMINISTRATIVOS PARA EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL: GALÁPAGOS NATURAL Y VIVO DE OPERACIONES DE VIGILANCIA, EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL

1948

Reunida la Comisión de Selección en la convocatoria del Ayuntamiento de Galápagos para la creación de una bolsa de Técnicos /Administrativos para el Programa de Recualificación y Reciclaje Profesional Galápagos Natural y Vivo de Operaciones de Vigilancia, Extinción de Incendios Forestales y Apoyo a Contingencias en el Medio Natural y Rural, ha resuelto:

1º.- Aprobar la baremación provisional de los candidatos/as que es la que se adjunta.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	TOTAL PUNTUACIÓN
JUAN PEDRO RODRÍGUEZ EXPÓXITO	528***88R	16,5
JACINTO ISMAEL GARRIDO MORENO	031***09Z	16
M.ª PILAR SANZ VIEJO	031***71Q	16
M.ª GRACIA VELA CLEMENTE	508***25G	15,8
AFRICA DÍAZ TEBAR	745***89H	10,5
ANTONIO RIÑONES CARRANZA	248***24M	10
M.ª CONCEPCIÓN OCHANDO LORENZO	019***17T	8,3
SILVIA MARCOS AGUSTIN	031***21K	6,2
JORGE OLIVEROS DURAN	031***00A	6,1
ALICIA MADRID GÓMEZ	514***28Y	0,2
ANA BELEN MOZOS CARMONA	519***18Q	0
ROSA FATIMA ALCALDE DE MIGUEL	089***26R	0
MARIO GALÁN GARCÍA	703***96M	0
SUSANA AIRA GONZÁLEZ	535***36J	0

2º.- Conceder un plazo de 3 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para la presentación de alegaciones y reclamaciones. De no haber alegaciones o reclamaciones, la presente baremación se eleva a definitiva.

3º.- Convocar a los 5 candidatos que han obtenido mayor puntuación a la realización de la prueba práctica que se celebrará el próximo día 28 de junio a las 9 de la mañana en el Colegio San José. Servicio de Asistencia al Municipio sita en la C/ Atienza de Guadalajara, empezando por la letra B con un tiempo de intervención de 20 minutos cada candidato.

Galápagos, 17 de junio de 2021. El Alcalde-Presidente Fdo: Guillermo M. Rodríguez Ruano. Rubricado

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE

PUBLICACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2021

1949

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los Art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al publico a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el EJERCICIO 2021, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en Sesión celebrada el 17 de junio de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170 Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del citado artículo podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

1. Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: 15 días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOP.
2. Lugar de presentación: Registro General.
3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Galve de Sorbe a 17 de junio de 2021. Firmado. El Alcalde, Francisco Javier Lopez Lorenzo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE LAS TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES ESPECIALES CON FINALIDAD LUCRATIVA AL AIRE LIBRE DESARROLLADA POR ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA DURANTE LOS MESES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2021

1950

Expediente: 21977/2018
Procedimiento: Ampliación horario terrazas de veladores (COVID-19)

DECRETO DE ALCALDÍA

Con la finalidad de contribuir, como necesidad extraordinaria y urgente, a la recuperación de una actividad que ha sufrido graves perjuicios como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, se han planteado por este Ayuntamiento la adopción de una serie de medidas en relación con la hostelería y restauración, que fundamentalmente afectan a las terrazas de veladores.

Mediante Decreto 73/2021, de 15 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, ha establecido como horario de cierre de los establecimientos de hostelería, restauración, actividades de ocio y similares, las 02:00 h como máximo. No obstante, ha introducido un artículo 23.bis, en el que amplia hasta las 03:00 h el horario de cierre de las Discotecas y resto de establecimientos nocturnos.

Por otra parte, el artículo 14 de la Ordenanza Municipal de Terrazas y otras instalaciones especiales con finalidad lucrativa al aire libre desarrollada por establecimientos de restauración y hostelería (BOP n.º 98, de 15 de agosto de 2016), que regula el horario de instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores, permite que el Ayuntamiento pueda ampliar o restringir el horario establecido en zonas concretas o periodo de tiempo determinados o de forma general siempre bajo criterios objetivos.

A fin de reforzar y favorecer esta actividad, se considera pertinente ampliar durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre del 2021, el horario que con carácter general establece la ordenanza, fijándose así el mismo desde las 09:00 a las 01:00 horas, ampliándose el horario de cierre hasta las 02:00 horas los viernes y vísperas de festivos. En el caso de las Discotecas y resto de establecimientos nocturnos se ampliará este horario hasta las 03:00 los viernes y vísperas de festivos.

Así, de conformidad con los referidos antecedentes y fundamentos, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 124.4.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que atribuye a la Alcaldía la competencia para adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno, se realiza la siguiente Propuesta de Decreto:

PRIMERO.- Ampliar durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre del 2021, el horario de las terrazas de veladores previsto en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal de Terrazas y otras instalaciones especiales con finalidad lucrativa al aire libre desarrollada por establecimientos de restauración y hostelería, desde las 09:00 hasta las 01:00 horas, extendiéndose el horario de cierre hasta las 02:00 horas los viernes y vísperas de festivos. En el caso de las Discotecas y resto de establecimientos nocturnos se ampliará este horario hasta las 03:00 los viernes y vísperas de festivos. Estos horarios tendrán carácter de máximos.

Se consideran establecimientos nocturnos ademas de las discotecas, los bares de categoría especial, salas de fiestas y cafe-teatros.

SEGUNDO.- Dar cuenta inmediata al Pleno del presente Decreto.

TERCERO- Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la pagina web municipal, a fin de facilitar y garantizar la máxima difusión.

CUARTO. Estas medidas entrarán en vigor a partir del día 18 de junio de 2021.

Guadalajara, 18 de junio de 2021. El Alcalde, Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2021

1951

SUMARIO

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 19 de mayo de 2021, sobre el expediente n.º 1/2021 de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad

suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
153	619	Centro Social (4º fase)	41250	24200	
153	619	Aglomerado entrada al pueblo	41250	1452	
153	619	Aportación municipal ADEL – Centro Social (2º fase)	41250	4000	
		TOTAL	41250	29652	70902

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
	87	870.00	Remanente de tesorería	29652
			TOTAL INGRESOS	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o

Acuerdo impugnado

En Las Navas de Jadraque a 18 de junio de 2021. El Alcalde, D. Eliseo Marigil de la Cal

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2021

1952

SUMARIO

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 19 de mayo de 2021, sobre el expediente n.º 2/2021 de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1522	619	Fragua (diferencia)	0	2.348,01	2.348,01
		TOTAL	0	2.348,01	2.348,01

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870.00	Remanente líquido de tesorería	2.348,01
			TOTAL INGRESOS	2.348,01

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Las Navas de Jadraque, a 18 de junio de 2021. El Alcalde, D. Eliseo Marigil de la Cal

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

ANUNCIO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

1953

Iniciado expediente de expropiación forzosa 235/2021 para la ocupación de los bienes y derechos necesarios en relación a las obras de “Proyecto de sistema general de Abastecimiento de Agua Potable: Modificado n.º 1”, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la , puedan los interesados formular alegaciones, aportando cuantos

datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://valdeaveruelo.sedelectronica.es].

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

Finca	Referencia Catastral	Polígono - Parcela	Afección	Titular	Superficie (m2)
1	19361A002001690000TP	2-169	Conducción tubería	Desarrollos Joanje	385,52
2	19361A002002440000TR	2-244	Conducción tubería	María Luisa López Sanz	210,93
3	19361A002002450000TD	2-245	Conducción tubería	Julián García Rodríguez	70,83
4	19361A002006760000TB	2-676	Conducción tubería	Asociación agricultores	769,44
5	19361A002001000000TA	2-100	Conducción tubería	EN INVESTIGACIÓN	44,85
6	19361A002001010000TB	2-101	Conducción tubería	María Teres De la Riva Riva	132,84
7	19361A002001730000TL	2-173	Conducción tubería	María Consuelo Rodríguez López	135,22
8	19361A002001740000TT	2-174	Conducción tubería	Vicente López Garrido	157,02
9	19361A002001750000TF	2-175	Conducción tubería	Amalia Pérez Sanz	49,76
10	19361A002001760000TM	2-176	Conducción tubería	Pablo De la Puerta Rubio	56,60
11	19361A002001030000TG	2-103	Conducción tubería	María del Carmen Garrido Garrido	398,88
12	19361A002001040000TQ	2-104	Conducción tubería	Juan Félix Sanz Garrido	272,29
12	19361A002001040000TQ	2-104	Conducción tubería	Juan Pablo López Blanco	272,29
13	19361A002001170000TX	2-117	Conducción tubería	Asunción Lucas Garrido	168,58
13	19361A002001170000TX	2-117	Conducción tubería	Emiliana García Rodríguez	168,58
14	19361A002003280000TP	2-238	Conducción tubería	Julián García Rodríguez	1.190,21
15	19361A002004640000TM	2-464	Depósito	Desarrollos Joanje	25.557,00
16	19361A002004650000TO	2-464	Camino	María Luisa López Sanz	553,52
17	19361A002005280000TK	2-528	Camino	María Teresa De la Riva Riva	1.898,37
18	19361A002005390000TZ	2-539	Camino	María Teresa De la Riva Riva	414,32
19	19361A002004690000TX	2-469	Camino	Julián García Rodríguez	5,70
20	19361A002005380000TS	2-538	Camino	Julián García Rodríguez	391,07
21	19361A002005370000TE	2-537	Camino	María Belén Cid Plata	453,19
22	19361A002007410000TB	2-741	Camino	M. Cruz Bayo Plata	396,51
23	19361A002004990000TR	2-499	Camino	Julián García Rodríguez	80,38
24	19361A002005730000TS	2-573	Camino	EN INVESTIGACIÓN	836,47
25	19361A002005290000TR	2-529	Camino	Cruz López Garrido	730,06
26	19361A002007230000TR	2-723	Camino	José Luis López Garrido	310,66
27	19361A002000160000TO	2-16	Conducción tubería	Julián González Gómez	297,19
28	19361A002000170000TK	2-17	Conducción tubería	María Ángeles Alonso Taracena	257,96
29	19361A002000180000TR	2-18	Conducción tubería	María Teresa De la Riva Riva	358,73
30	19361A002000190000TD	2-19	Conducción tubería	María Luz Riva González	114,80
31	19361A002000200000TK	2-20	Conducción tubería	María Teresa De la Riva Riva	116,82
32	19361A002000210000TR	2-21	Conducción tubería	Esteban Plata Pedro Viejo	136,19
33	19338A501003000000JR	501-300	Conducción tubería	EN INVESTIGACIÓN	398,91
34	19338A501003010000JD	501-301	Conducción tubería	Diego Javier Izquierdo	19,24

En Valdeaveruelo, a 18 de junio de 2021, El Alcalde, Alberto Cortés Gómez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALTABLADO DEL RIO

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE

1954

Por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de junio de 2021, ha sido nombrado D. Juan Antonio Antón Blanco, con NIF: 50929705T; en el cargo de Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Valtablado del Río, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Valtablado del Río, a 1 de Junio de 2021. El Alcalde-Presidente. Mariano Alfaro Arenas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2021

1955

Se ha aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Yebes, en sesión extraordinaria celebrada el 18/06/2020, la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio económico 2021, con el fin de incorporar a las mismas las bases que han de regir la convocatoria de ayudas destinadas a titulares de establecimientos comerciales minoristas abiertos al público en el municipio de Yebes, cuya actividad se haya visto afectada por el cierre y reducción de horarios y aforos dispuestos por las autoridades sanitarias al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el Covid-19.

Lo que se hace público de acuerdo con lo previsto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; para que se puedan presentar contra el citado acuerdo y el expediente incoado reclamaciones y alegaciones por plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio.

De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones.

En Yebes, a 18 de junio de 2021. Fdo.: José Miguel Cócera Mayor. El Alcalde